

la Dirección General de Política de Ingresos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas, a la ciudad de Asunción, República del Paraguay, del 25 al 29 de junio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, son con cargo al Presupuesto de la Unidad Ejecutora 001 – Administración General del Pliego Ministerio de Economía y Finanzas, de acuerdo con el siguiente detalle:

Pasajes aéreos : US \$ 1 424,63
Viáticos (3 + 1) : US \$ 1 480,00

Artículo 3.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, la citada comisionada debe presentar ante el Titular de la Entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo 4.- La presente Resolución Ministerial no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor de la comisionada cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

2189843-1

Aprueban resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 - Primer Tramo

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0013-2023-EF/50.01

Lima, 21 de junio de 2023

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 5 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que la Dirección General de Presupuesto Público (DGPP) es el ente rector y ejerce la máxima autoridad técnico-normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y tiene, entre otras funciones, programar, dirigir, coordinar, controlar y evaluar la gestión del proceso presupuestario, emitir las directivas y normas complementarias pertinentes, así como promover el perfeccionamiento permanente de la técnica presupuestaria y la mejora de las capacidades y competencias en la gestión presupuestaria;

Que, los numerales 66.1 y 66.2 del artículo 66 del Decreto Legislativo N° 1440, señalan que los incentivos presupuestarios comprenden el conjunto de herramientas de índole presupuestaria, orientadas a mejorar el desempeño institucional para una mayor eficiencia, efectividad, economía y calidad de los servicios públicos, los mismos que coadyuvan al logro de resultados priorizados u objetivos estratégicos institucionales; y que son incentivos presupuestarios, entre otros, las transferencias condicionadas de tipo institucional entre entidades;

Que, los numerales 67.1 y 67.4 del artículo 67 del Decreto Legislativo N° 1440, disponen que el Ministerio de Economía y Finanzas, a través de la DGPP, en coordinación con los sectores correspondientes, diseña e implementa mecanismos de asignación condicionada de recursos a favor de los pliegos presupuestarios con el propósito de mejorar la eficiencia, efectividad, economía y calidad de la provisión de productos hacia el logro de resultados prioritarios o de objetivos estratégicos institucionales; estableciendo, para dicho efecto, mediante Resolución Directoral, los parámetros y mecanismos para el diseño, seguimiento y evaluación de las herramientas de incentivos presupuestarios;

Que, el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01, aprueba la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", aplicable a los Gobiernos Regionales y a los Gobiernos Locales; y, aprueba los Anexos: I "Fichas de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", II "Metas para la verificación de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo", III "Metodología para la distribución y asignación condicionada de los recursos por el cumplimiento del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones (REI) del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo" y IV "Mecanismo para el Envío de Observaciones";

Que, de acuerdo a los numerales 5.1, 5.2 y 5.4 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, la verificación del cumplimiento de los indicadores tiene dos etapas. La primera etapa está a cargo de la DGPP, se realiza utilizando como fuente de información el Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), y considera lo señalado en las fichas técnicas de los indicadores y las metas que se encuentran en los Anexos I y II de la citada Directiva. En la segunda etapa, los resultados de la primera etapa son remitidos por la DGPP a la Dirección General de Programación Multianual de Inversiones (DGPPI) en un plazo no mayor a trece (13) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores. La segunda etapa está a cargo de la DGPPI, la cual hace uso de los datos registrados en los formatos del Banco de Inversiones, los resultados son remitidos por la DGPPI a la DGPP en un plazo no mayor de diecisiete (17) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores; y, son incorporados a la verificación realizada en la primera etapa para obtener los resultados preliminares;

Que, los numerales 5.5 y 5.6 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 establecen que la publicación de los resultados preliminares de la verificación de cumplimiento de los indicadores señalados en el artículo 4 de la referida Directiva, se realiza en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas hasta veinte (20) días hábiles luego de la fecha de corte de los indicadores, respecto de los cuales, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales pueden presentar a la DGPP observaciones hasta cinco (05) días hábiles luego de su publicación, cuya evaluación es realizada por dicha DGPP y por la DGPPI, según corresponda;

Que, de acuerdo al numeral 5.7 del artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, señala que producto de la verificación del cumplimiento y de la evaluación de las observaciones, se aprueban los resultados finales mediante Resolución Directoral de la DGPP, la cual es requisito para la asignación condicionada de recursos del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo, por el cumplimiento de los indicadores correspondientes;

Que, conforme al procedimiento y los plazos establecidos en el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01, mediante los Memorandos N° 0059-2023-EF/63.07, N° 069-2023-EF/63.07 y N° 0070-2023-EF/63.07, la DGPPI remite los resultados de la verificación del cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo;

Que, en ese sentido, corresponde que la DGPP apruebe los resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo;

En uso de las facultades conferidas en los artículos 5 y 67 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; y el artículo 5 de la Directiva N° 0001-2023-EF/50.01 "Directiva que establece el procedimiento para el cumplimiento de indicadores y la asignación condicionada de recursos del incentivo presupuestario Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones", aprobada mediante Resolución Directoral N° 0004-2023-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Aprobar los resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo, contenidos en los Anexos I “Resultados finales de la verificación de cumplimiento de los indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo de los Gobiernos Regionales” y II “Resultados finales de la verificación de cumplimiento de indicadores del Reconocimiento a la Ejecución de Inversiones del Año Fiscal 2023 – Primer Tramo de los Gobiernos Locales”, que forman parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Publicación

La presente Resolución Directoral y sus Anexos se publican en la sede digital del Ministerio de Economía y Finanzas (<https://www.gob.pe/mef>), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JESSICA ROXANA CAMACHO MEDINA
Directora General
Dirección General de Presupuesto Público

2189643-1

EDUCACIÓN

Autorizan viaje de Presidente del Instituto Peruano del Deporte a la República de Azerbaiyán, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 368-2023-MINEDU

Lima, 22 de junio de 2023

VISTOS, los documentos que conforman el Expediente N° MPD2023-EXT-0174992; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 11.1 del artículo 11 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, establece que durante el Año Fiscal 2023, los viajes al exterior de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Estado con cargo a recursos públicos deben realizarse en categoría económica, pudiendo exceptuarse a los funcionarios señalados en el artículo 52 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, siempre que el tiempo de viaje sea mayor a ocho (8) horas o cuando la estancia sea menor a cuarenta y ocho (48) horas; asimismo, dispone que la autorización para viajes al exterior de las personas antes señaladas, se aprueba conforme a lo establecido en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus normas reglamentarias;

Que, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, establece en su artículo 1, que la autorización de viajes al exterior de personas que viajen en representación del Poder Ejecutivo irrogando gastos al Tesoro Público, se otorgará mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente, siempre que se sustente en el interés nacional o en el interés específico de la institución, conforme a la Ley N° 27619 y al citado Reglamento;

Que, mediante Oficio N° (RED)-2-8-C/112, el Encargado de la Dirección de Relaciones Educativas y de Deporte del Ministerio de Relaciones Exteriores remite al Jefe de la Oficina de Coordinación Regional, Cooperación y Relaciones Nacionales e Internacionales del Instituto Peruano del Deporte - IPD una invitación

de la Directora General de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura - UNESCO, para participar en la “VII Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física y el Deporte”, a desarrollarse del 26 al 29 de junio de 2023, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;

Que, la referida Conferencia Internacional constituye un hito importante para garantizar que el deporte ocupe el lugar que merece en la agenda internacional. Congregará a deportistas, autoridades públicas, bancos de desarrollo y empresas para pasar revista a los progresos realizados y determinar los ámbitos de actuación, especialmente en materia de datos, formación y financiación, en particular en los países en desarrollo;

Que, mediante Oficio N° 000408-2023-P/IPD, el IPD remite al Ministerio de Educación el Informe N° 000243-2023-OAJ/IPD, elaborado por la Oficina de Asesoría Jurídica del IPD, en virtud del cual sustenta y solicita la tramitación de la Resolución Ministerial que autorice el viaje al exterior del señor GUIDO FLORES MARCHAN, Presidente del IPD, para participar en la “VII Conferencia Internacional de Ministros y Altos Funcionarios Responsables de la Educación Física y el Deporte”, a desarrollarse del 26 al 29 de junio de 2023, en la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán;

Que, a través del Informe N° 00117-2023-MINEDU/SG-OGCI, la Oficina General de Cooperación y Asuntos Internacionales del Ministerio de Educación opina que resulta relevante la participación del señor GUIDO FLORES MARCHAN, Presidente del IPD, en la citada Conferencia internacional, toda vez que permitirá fortalecer las relaciones con instituciones responsables de la educación física y el deporte de otros países, además será una oportunidad de establecer vínculos con otras entidades en el ámbito de innovaciones deportivas desarrolladas en otros países, para implementarlas en el Perú en beneficio del deporte peruano;

Que, con Informe N° 00777-2023-MINEDU/SG-OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera legalmente viable continuar con el trámite de autorización de viaje al exterior sustentado y solicitado por el IPD;

Que, por lo expuesto, y siendo de interés institucional, resulta necesario autorizar el viaje del señor GUIDO FLORES MARCHAN, Presidente del IPD, para participar en la citada Conferencia Internacional;

Que, los gastos por conceptos de pasajes aéreos serán asumidos de forma integral por el Organizador del evento; mientras que los gastos por conceptos de viáticos serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte, Unidad Ejecutora: 001;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos, y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y, la Resolución de Secretaría General N° 285-2017-MINEDU, que aprueba la Directiva N° 006-2017-MINEDU/SG, “Disposiciones y Procedimientos para la autorización de viajes al exterior y rendición de cuentas de viáticos, pasajes y otros gastos de viaje de los servidores o funcionarios públicos y representantes del Ministerio de Educación”;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje del señor GUIDO FLORES MARCHAN, Presidente del Instituto Peruano del Deporte, a la ciudad de Bakú, República de Azerbaiyán, del 24 de junio al 01 de julio de 2023, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- Los gastos por concepto de viáticos que irroge el cumplimiento de la presente Resolución Ministerial serán cubiertos con cargo al Pliego 342: Instituto Peruano del Deporte - Unidad Ejecutora: 001, de acuerdo al siguiente detalle: